



Resolución 11 de julio, del  
Departamento de Aduanas e  
Impuestos especiales de la  
Agencia Estatal de la  
Administración Tributaria, en la  
que se recogen instrucciones  
para la formalización de  
Documento Único  
Administrativo

C/ La Rosa 1, 1º. 38002. Santa Cruz de Tenerife  
tel. 922 288 527 fax 922 888 333 [www.assap.es](http://www.assap.es) [info@assap.es](mailto:info@assap.es)

## Simplificación Documento Único Administrativo

En nuestro ánimo de informarles de las novedades que sean de mayor relevancia, hemos de poner en su conocimiento que el próximo día 13 de enero entra en vigor la **Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas en Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se recogen instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) en lo que se refiere al APÉNDICE XVI *“Simplificaciones en los intercambios nacionales de mercancía comunitaria con las Islas Canarias”*

Esta Resolución se publica para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores económicos en relación con la declaración aduanera, lo que precisa de un instrumento jurídico que recopile la dispersa normativa y la articule en función de los diferentes regímenes aduaneros y de los procedimientos y simplificaciones aduaneras.

En dicho APÉNDICE XVI se recogen dos procedimientos de simplificación:

- a) Para operaciones inferiores a 3000 euros o transferencia dentro de una empresa.
- b) Para intercambios comerciales nacionales entre el territorio aduanero de la unión donde es de aplicación la Directiva 2006/112/CEE y las Islas Canarias realizados mediante comercio electrónico u otros sistemas de ventas a distancia para determinados envíos.

## Simplificación Documento Único Administrativo

*Operaciones inferiores a 3.000€ o transferencias dentro de una empresa.*

No se exigirá el DUA de expedición en los intercambios comerciales de mercancías de la Unión entre la Península y Baleares con las Islas Canarias y viceversa, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El valor facturado del envío, con independencia de las condiciones de entrega, no supere los 3.000€ o se trate de transferencias dentro de la misma empresa.
- b) La mercancía se incluya en un régimen aduanero en el plazo previsto de depósito temporal.

Esta simplificación no será aplicable, por ser obligatoria la presentación del DUA en los siguientes casos:

- 1.- Se trate de mercancías que deban ser objeto de control Fitosanitario.
- 2.- Se expidan mercancías que deban ser objeto de control a la salida de las Islas Canarias por haberse beneficiado, o ser susceptible de beneficiarse, del Régimen Específico de Abastecimiento.
- 3.- Se expidan mercancías desde las Islas Canarias que se hayan beneficiado en el momento del despacho a la libre práctica, de suspensiones arancelarias por aplicación de las Medidas Específicas Arancelarias o de los contingentes para productos de la pesca establecidos en la normativa europea.
- 4.- Cuando la mercancías esté en un depósito distinto del aduanero o REF.
- 5.- Que se trate de mercancías objeto de Impuestos Especiales y la declaración de expedición sea necesaria para solicitar la devolución de los mismos o para ultimar el e-DAA.
- 6.- Se trate de labores objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

## Simplificación Documento Único Administrativo

Esta simplificación es incompatible con las declaraciones simplificadas formalizadas en un documento comercial prevista en la misma resolución para la introducción de mercancías comunitarias o para importaciones en Ceuta y Melilla y siempre que se trate de operaciones de carácter repetitivo y que ofrezca garantías financieras y fiscales suficientes.

### Procedimiento.

La empresa expedidora deberá incluir en su factura la expresión “T2LF-Mercancía sin declaración de expedición”.

La factura o el T2LF servirá de documento de embarque/salida, así como de justificante del estatuto de mercancía de la unión.

En el DUA de introducción deberá indicar el NIF del expedidor y señalarse el procedimiento simplificado nacional “A” e indicar en la casilla 44 “solicitud de certificado de salida”.

A partir del DUA de introducción, se generará un certificado de salida de la mercancía al que podrá acceder directamente el expedidor por sede electrónica.

## Simplificación Documento Único Administrativo

*Intercambios comerciales nacionales entre el territorio aduanero de la Unión donde es de aplicación la Directiva IVA 2006/112/CEE y las Islas Canarias realizados mediante comercio electrónico u otros sistemas de ventas a distancia para determinados envíos.*

Este procedimiento será aplicable a las ventas de productos y mercancías realizadas a través de Internet o por otros procedimientos de ventas a distancia en los que el vendedor se compromete a entregar la mercancía en el lugar indicado por el comprador, incluyendo en el precio facturado todos los gastos de envío, el despacho de aduanas e impuestos a la introducción.

Podrá presentarse el DUA de introducción (cumplimentado igual que el del procedimiento anterior) directamente por la empresa vendedora o por su cuenta cuando, además de las condiciones del procedimiento simplificado anterior, se den las siguientes:

- a) La venta se realice con condiciones de entrega DDP (Derechos Pagados).
- b) El expedidor sea una empresa establecida en las Islas Canarias y el destino de la mercancía sea la Península o Islas Baleares, o viceversa.

## Simplificación Documento Único Administrativo

- a) El comprador haya dado su consentimiento de forma expresa a que sea el expedidor el que tramite la declaración de introducción al realizar la compra.
- b) Se incluya en la factura la indicación de forma visible “ Autorizado por destinatario, despacho por cuenta del expedidor”, junto con la mención T2LF-Mercancía sin declaración de expedición”.

El expedidor tendrá el carácter de declarante, si bien las cartas de pago para el ingreso de los tributos devengados con ocasión de la introducción se emitirán a nombre del destinatario.

En el DUA de introducción deberán incluirse los datos siguientes:

- NIF del expedidor y el indicador “procedimiento simplificado nacional “B””.
- “Autorización de despacho, declaración por cuenta del expedidor” y “solicitud de certificado de salida”



C/ La Rosa 1, 1º. 38002. Santa Cruz de Tenerife  
tel. 922 288 527 fax 922 888 333 [www.assap.es](http://www.assap.es) [info@assap.es](mailto:info@assap.es)